



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 000023-2026-UNTSJL-CO

Lima, 31 de julio de 2026

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 000007-2026-UNTSJL/PC de fecha 24 de julio de 2026, Informe N° 000042-2026-UNTSJL/URH de fecha 30 de julio de 2026, y el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 000030-2026 de fecha 31 de julio de 2026,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto al Principio de Legalidad, señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Ley N° 29659 se crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, modificada mediante Ley N° 32007, la que se forma como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, la misma que constituye un pliego presupuestario;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 012-2025 – MINEDU, de fecha 10 de febrero del 2025, se resuelve: Reformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, la misma que estará integrada por el Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA, en cargo de Presidente; al señor Dr. WILLIAM EBERTH RIOS ZEGARRA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, al señor Dr. REYNALDO MEJÍA CÁCERES, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, conforme la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando en el literal t) Los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000007-2026-UNTSJL/PC, de fecha 24 de julio de 2026, el Dr. Julio Alberto Hennings Otoya, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTSJL, solicita el uso de sus vacaciones pendientes correspondientes al período 2025 – 2026, a partir del 01 al 07 de agosto de 2026 (07 días);

Que, mediante Informe N° 000042-2026-UNTSJL/URH, de fecha 30 de julio del 2026, la



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Unidad de Recursos Humanos opinó que, resulta procedente el Descanso Vacacional solicitado por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho – UNTSJL;

Que, mediante Acta de sesión de Comisión Organizadora N° 000030-2026 de fecha 31 de julio de 2026, por mayoría de la Comisión se aprobó, el uso físico de vacaciones a partir del 01 al 07 de agosto de 2026 (07 días), del Dr. Julio Alberto Hennings Otoyá, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTSJL;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento de la Decreto Legislativo N° 1057, señala que el derecho al descanso vacaciones: este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado, y el literal f) del artículo 6° establece que el trabajador tiene derecho de gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 6.1.6 del literal h) del artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, establece que el Vicepresidente Académico deberá asumir de manera temporal, hasta un periodo de treinta (30) días calendario consecutivos, las funciones del Presidente de la Comisión o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, descanso vacacional o comisión fuera de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el Uso Físico de Vacaciones, del Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, a partir del 01 al 07 de agosto de 2026 (07 días), por ser un derecho laboral que le asiste.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR temporalmente las funciones de la Presidencia al Dr. WILLIAN EBERTH RÍOS ZEGARRA, Vicepresidente Académico, del 01 al 07 de agosto de 2026 (07 días).

ARTÍCULO 3° - NOTIFICAR la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en los Portales de Transparencia Estándar y Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA
Presidente de la Comisión Organizadora
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho

C.D. CESAR ANDRÉS BORJA VILLANUEVA
Secretario General de la
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho

Terreno de la UNTSJL: Lote 3, Etapa segunda, grupo cuatro, del pueblo joven Cruz de Motupe, distrito de San Juan de Lurigancho.
correo: sg@untsjl.edu.pe